



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00056.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de FRANCISCO MANUEL MENDEZ ARRIETA, contra EVA MARIA AROCA ESPAÑA

De manera Oficiosa, procede el Despacho de este Juzgado a corregir el auto fechado 15 de abril de 2.021, al observar que al momento de decretar la medida solicitada por el Demandante, de manera involuntaria se digitó un número diferente al que indicó de la Matrícula Inmobiliaria, por lo que el Despacho apoyado en el artículo 286 del C.G.P. en aras de garantizar el debido proceso, lo Corrige, y al efecto, el Juzgado;

DISPONE:

*1°.- De manera Oficiosa el Despacho al verificar el error al momento de decretar la medida, con fundamento en el artículo 286 C.G.P., CORRIGE el auto que decretó la medida Previa en el proceso de la referencia, calendado 15 de abril de 2.021, y al efecto se decreta el embargo del Lote que denuncia como propiedad de la demandada **EVA MARIA AROCA ESPAÑA**, ubicado en esta Municipalidad, identificado con Matrícula Inmobiliaria **226-19586**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato. Por secretaría, Oficiesele a la citada Registraduría para que a costas del demandante inscriba la medida, y, expida con destino a este proceso el correspondiente Certificado de la Matrícula Inmobiliaria con la inscripción de la medida.*

Recibido lo anterior, se decidirá sobre el Secuestro solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ